AUTO DE INICIO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OCSC-00007-24

"Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental"

Que, mediante Formulario o solicitud con Radicado **OCSC-00007-24** de fecha 19/09/2024, el señor **VICENTE RAMIRO ARTEAGA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.977.186 expedida en Pasto (N), con dirección de correspondencia en el Lote 1, Sector Divino Niño, Corregimiento de Obonuco, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, presentó ante **CORPONARIÑO** solicitud de **OCUPACIÓN DE CAUCE,** para la "INSTALACIÓN DE TUBOS DE CEMENTO DE 20 PULGADAS EN UN TRAMO DE SEIS (6) METROS PARA DAR ACCESO AL PREDIO", en la fuente **"DIVINO NIÑO"**, en el Lote 1, Sector Divino Niño, Corregimiento de Obonuco, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de permiso de ocupación de cauce.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No 271 DEL 11 DE JUNIO DEL 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS MCTE ($ 177.126)**.

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de ocupación de cauce presentada por el señor **VICENTE RAMIRO ARTEAGA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.977.186 expedida en Pasto (N), con dirección de correspondencia en el Lote 1, Sector Divino Niño, Corregimiento de Obonuco, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, presentó ante **CORPONARIÑO** solicitud de **OCUPACIÓN DE CAUCE,** para la "INSTALACIÓN DE TUBOS DE CEMENTO DE 20 PULGADAS EN UN TRAMO DE SEIS (6) METROS PARA DAR ACCESO AL PREDIO", en la fuente **"DIVINO NIÑO"**, en el Lote 1, Sector Divino Niño, Corregimiento de Obonuco, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado deberá cancelar por concepto de servicios técnicos **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTOVEINTISEIS PESOS MDA. CTE ($ 177.126)**, para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expedirá la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario deberá presentar dos (2) copias de la factura cancelada dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la Secretaría de la Subdirección De Conocimiento y Evaluación Ambiental.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La no cancelación de los costos antes señalados, dará lugar a la suspensión de los términos que la autoridad tiene para decidir.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 769 del 21 de OCTUBRE de 2008 "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO. Desígnese a: JUAN FILIPO RODRÍGUEZ funcionario adscrito a la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición ante la Subdirección Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Dado en San Juan de Pasto, el día 27 de septiembre del 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO ROBERTO PÉREZ ANDRADE
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Elaboró: Yohana M.
Revisó: Pablo Perez.